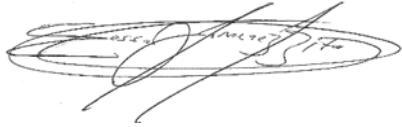


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ingreso al despacho del señor juez, memorial aportado dentro del proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2021-00535-00 en el cual el abogado de la parte demandante renuncia al poder a él conferido. Sírvase Proveer.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE(S). VEOLIA AGUAS DE MONTERÍA S.A E.S.P
DEMANDADO(S). AURELIO ANTONIO CÁRDENAS ALVARES
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
RAD. 23-001-41-89-002-2021-00535-00.

Tal como indica la nota secretaria precedente, este juzgado se pronunciará sobre la solicitud presentada por el abogado REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO, quien allegó escrito de renuncia con la respectiva constancia de comunicación enviada a su poderdante. Por lo dicho con antelación y observando que han pasado más de 5 días tal como lo expresa la ley, encontramos a esta petición acorde con lo dispuesto por el artículo 76 del Código General Del Proceso, motivo por el cual este despacho accederá a la solicitud.

Aunado a lo anterior, se encuentra una solicitud de reconocimiento de personería emitida por el abogado CARLOS ARTURO ESCOBAR CARBALLO quien envía el poder a él otorgado por parte de URIEL GARCIA PEREIRA representante legal de la persona jurídica aquí demandante.

Así las cosas, esta unidad judicial encuentra que el poder presentado por el memorialista, está conforme con lo establecido por el artículo 5 del decreto 806 del 2020 en consonancia con el Código General Del Proceso.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PREIMERO. ACEPTESE la renuncia al poder conferido a REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO por el aquí demandante.

SEGUNDO. RECONOZCASE personería jurídica al abogado CARLOS ARTURO ESCOBAR CARBALLO en representación de los intereses de VEOLIA AGUAS DE MONTERÍA S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f3daccab8232ec3666897df7de86b48e3b429202b6811518e2be027efcc7991**

Documento generado en 16/11/2021 11:15:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>